ACTA N.º __2___

1. Información general

Fecha:	13 de enero de 2026	**Hora inicio:**	2:15 a.m.	**Hora fin:**	3:00 p.m.
Nombre del Comité o de la Reunión:	Proyecto Centro de Bienestar Animal				
Lugar:	Canal Virtual https://meet.google.com/jah-onzt-ibb				
Objetivo(s) de la Reunión:	1.Revisar el avance del compromiso adquirido por el municipio de entrega de predio donde se construirá el Centro de bienestar animal				
Agenda o puntos para desarrollar:	1.Revisar el avance del compromiso adquirido por el municipio de entrega de predio donde se construirá el Centro de bienestar animal				

2. Desarrollo de la reunión

Se reunieron el doctor JUAN CARLOS SOTO COTE, director del Área Metropolitana de Cúcuta; el doctor MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO, Secretario de Gobierno; PEDRO ANDRES VARGAS MARIÑO en calidad de supervisor del convenio y la doctora CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO, Asesora Jurídica de la Secretaría General, con el propósito de analizar, definir y complementar las especificaciones técnicas del predio destinado para la construcción del Centro de Bienestar Animal, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. SGM-CI-003-2025, cuyo objeto corresponde en: Aunar esfuerzos y recursos para garantizar el apoyo financiero para la ejecución del Proyecto BPIN 2024540010004, denominado *"Formulación, diagnóstico, estudios, diseños, construcción, adecuación, dotación e implementación del Centro de Bienestar Animal en el municipio de San José de Cúcuta"*.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la cláusula quinta del convenio N°: 00005665 del 07 de noviembre de 2025, *"colocar a disposición del Área Metropolitana de Cúcuta, en un término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, el predio o lote de terreno donde se construirá el Centro de Bienestar Animal del Municipio de San José de Cucuta , cuyo derecho real de dominio debe radicar en el Municipio conforme a certificado de tradición y libertad actualizado que se deberá aportar. Así mismo, el inmueble debe estar libre de cualquier gravamen, limitación de dominio y demás circunstancias que impidan el acceso al mismo y desarrollo del proyecto, además de certificación donde se especifique que el predio tiene acceso de servicios públicos y demás elementos mínimos que correspondan."*

Durante el desarrollo de la reunión, las partes manifestaron que, en el marco de la ejecución del convenio, se evidenció la ocurrencia de circunstancias externas e imprevisibles en su duración, que afectan el ritmo normal de ejecución y que no son imputables a la diligencia de las partes, si bien las gestiones ante terceros fueron contempladas desde la etapa de planeación como las actividades técnicas y administrativas indispensables para garantizar la correcta continuidad, viabilidad y oportunidad del proyecto, estas se encuentran supeditadas a la emisión de actos y conceptos

técnicos por parte de autoridades catastrales y empresas de servicios públicos domiciliarios, cuyos tiempos de respuesta y procedimientos administrativos escapan al control directo de la entidad y del contratista.

En consecuencia, es necesario suspender el convenio interadministrativo, dicha suspensión se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias externas e imprevisibles en su duración, que afectan el ritmo normal de ejecución y que no son imputables a la diligencia de las partes. Si bien la gestión fue contemplada desde la etapa de planeación, el proceso se encuentra supeditado a la emisión de actos y conceptos técnicos por parte de autoridades catastrales y empresas de servicios públicos domiciliarios, cuyos tiempos de respuesta y procedimientos administrativos escapan al control directo de la entidad y del contratista.

Para la viabilidad técnica, jurídica y operativa de la Etapa II del proyecto, resulta imperativo contar con información oficial y vinculante que defina el marco de intervención. La continuidad de la ejecución sin estos insumos representaría un riesgo elevado de reprocesos, inconsistencias en los diseños y fundamentalmente, una indebida gestión de los recursos públicos al actuar sobre bases técnicas inciertas. Las actividades afectadas técnica y administrativamente son, entre otras:

- Identificación plena del inmueble y perfeccionamiento del desenglobe para la determinación exacta del área de intervención.
- Certificaciones de uso del suelo, riesgos y determinantes ambientales.
- Gestión y obtención de las certificaciones de disponibilidad inmediata de servicios, requisito sine qua non para garantizar la funcionalidad de la infraestructura a contratar.

En virtud de lo anterior, y en aras de salvaguardar los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), se hace indispensable suspender temporalmente la ejecución del convenio por un término de DOS (02) MESES.

Este plazo se estima razonable, proporcional y necesario para que los trámites administrativos, técnicos y legales actualmente en curso ante las autoridades competentes se surtan en debida forma, permitiendo que la reanudación del objeto contractual se realice sobre condiciones técnicas claras, verificables, actualizadas y plenamente definidas. Lo anterior resulta indispensable no solo para la correcta ejecución del objeto contractual, sino también para garantizar la viabilidad administrativa, técnica y operativa del trámite por parte de las partes intervinientes y del supervisor del contrato, quien requiere contar con información completa y validada que permita ejercer de manera eficaz sus funciones de control, seguimiento y verificación.

La suspensión temporal evita la adopción de decisiones contractuales sobre supuestos inciertos o incompletos, previniendo la configuración de mayores riesgos técnicos, jurídicos y financieros, y asegurando que las actuaciones futuras se desarrollen conforme a la normativa técnica y legal vigente. En este sentido, la medida adoptada permite que tanto las partes como el supervisor

dispongan de los insumos necesarios para adelantar los trámites, emitir conceptos, realizar verificaciones y adoptar decisiones debidamente fundamentadas, garantizando la trazabilidad y transparencia del proceso contractual.

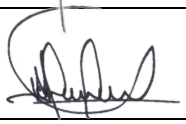
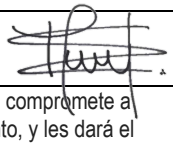
En atención a lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y control que rigen la gestión contractual, las partes acuerdan suspender temporalmente el Convenio Interadministrativo No. SGM-CI-003-2025 por un término de dos (2) meses, con el propósito de complementar, ajustar y definir integralmente las especificaciones técnicas, jurídicas y administrativas del predio. Con ello se busca asegurar la viabilidad del trámite contractual, el adecuado ejercicio de la supervisión y el cumplimiento pleno de las obligaciones pactadas, garantizando una ejecución idónea y conforme a los fines del proyecto del Centro de Bienestar Animal del municipio de San José de Cúcuta.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por finalizada, dejando constancia de lo acordado mediante la suscripción de la presente acta.

3. Compromisos

N°	Descripción	Responsable	Fecha de entrega
1	Identificación plena del inmueble y perfeccionamiento del desenglobe para la determinación exacta del área de intervención.	Municipio de San José de Cúcuta.	
2	Obtención de certificaciones de uso del suelo y gestión del riesgo, los cuales condicionan la cimentación y estructura del proyecto.	Municipio de San José de Cúcuta.	
3	Gestión y obtención de las certificaciones de disponibilidad inmediata de servicios, requisito sine qua non para garantizar la funcionalidad de la infraestructura a contratar.	Municipio de San José de Cúcuta.	

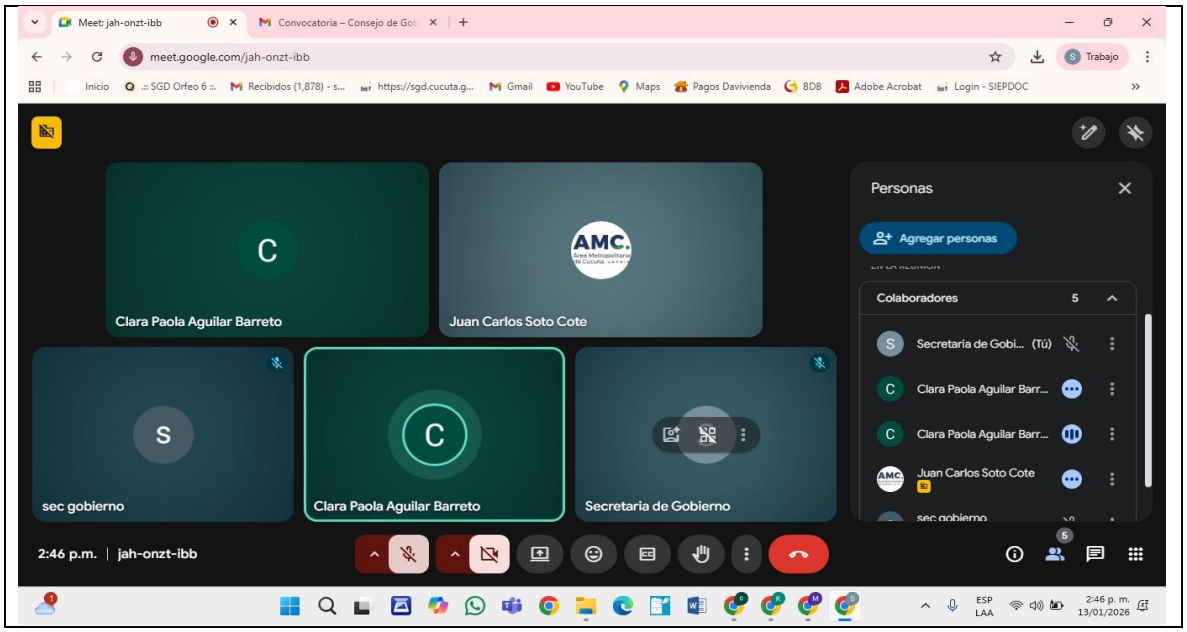
4. Participantes

Nombres y Apellidos	Dependencia/ Entidad	Rol – Cargo/	Firma
MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO	Secretaría de Gobierno	Secretario	
CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Secretaría General	Asesora	
JUAN CARLOS SOTO COTE	Área Metropolitana de Cúcuta	Director	
PEDRO ANDRES VARGAS MARIÑO	Director técnico Código 009, grado 01, de la Dirección Técnica de Bienestar Animal	Supervisor	
MARIA ALEJANDRA VALERO RAMÍREZ	Subdirectora de Planeación	Supervisora	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, La Alcaldía de San José de Cúcuta, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

5. Anexos

Aquellos archivos como imágenes, documentos Excel, documento PDF, entre otros, que se visualizaron en la reunión y sirven de apoyo para el acta. Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.


Meet: jah-onzt-ibb
Convocatoria – Consejo de Gob
meet.google.com/jah-onzt-ibb
Trabajo
Inicio
SGD Orfeo 6
Recibidos (1,878) - s...
https://sgd.cucuta.g...
Gmail
YouTube
Maps
Pagos Davivienda
BDB
Adobe Acrobat
Login - SIEPDOC
C
Clara Paola Aguilar Barreto
AMC
Juan Carlos Soto Cote
S
sec gobierno
C
Clara Paola Aguilar Barreto
Secretaria de Gobierno
Personas
Agregar personas
Colaboradores 5
Secretaria de Gobi... (Tú)
Clara Paola Aguilar Barr...
Clara Paola Aguilar Barr...
Juan Carlos Soto Cote
sec gobierno
2:46 p.m. | jah-onzt-ibb
ESP
LAA
2:46 p. m.
13/01/2026